PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 3 TESLA PARA PROYECTOS DEL INSTITUTO BIOBIZKAIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. **Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y factores a tener en cuenta:** El presente contrato tiene por objeto suscribir un Acuerdo marco con uno o varios empresarios capaces de realizar el servicio de Resonancias Magnéticas de 3 Tesla para proyectos de Investigación en la **Asociación Instituto Investigación Sanitaria Biobizkaia** (en adelante, **Biobizkaia**.)

1.2. **División por lotes:** No procede.

1.3. **CPV:** 85150000-5 Servicios de imaginería

1.4. **Expediente Nº: 2024/10/AM/01** Acuerdo Marco para la contratación de Adquisición y servicio de Resonancia Magnética de 3 Tesla para proyectos de investigación llevados a cabo en Biobizkaia.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se califica como contrato privado. Se trata de **un procedimiento negociado sin publicidad (art.168 a 1º) LCSP.**

Tras el acta emitida en fecha 02 de enero de 2025 en la que se declara **desierto el procedimiento abierto para adjudicar el Expediente 2024/10/AM/01** Acuerdo Marco para la contratación del Servicio de Resonancia Magnética de 3 Tesla, se ordena el inicio de nuevo expediente, mediante el procedimiento correspondiente según el artículo 168.a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato se regirá por lo establecido en este pliego, así como en el Pliego de Bases Técnicas, que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se

oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo si fueran de aplicación o, en su caso, las de derecho privado.

3. VALOR ESTIMADO DELACUERDO MARCO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del Acuerdo Marco para la duración completa del mismo, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse, y para la totalidad de los servicios incluidos en este documento es el establecido en el **apartado 3 del Anexo I.**

3.2. El presupuesto base de licitación para la vigencia inicial del Acuerdo es el establecido en el **apartado 3 del Anexo I.**

3.3. Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

3.4. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del Acuerdo Marco, serán los ofertados por los adjudicatarios para cada uno de los protocolos concretos de los que se les solicitará presupuesto concreto a lo largo de la vigencia del presente Acuerdo Marco.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en el **apartado 10 del Anexo I.**

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente página web:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es

En el perfil del contratante se publicarán los datos e informaciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

II. LICITACIÓN

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y capacidad para contratar

Podrán contratar con **Biobizkaia** las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios (en adelante UTE), en cuyo caso tendrán la obligación de cumplir cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia.

No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 del LCSP, ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias.

6.2. Solvencia para contratar

Podrán concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas que acrediten estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego.

Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme lo previsto en el **apartado 6 el Anexo I**, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

Las empresas que liciten en UTE, deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

7. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Presentación de proposiciones por medios electrónicos

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, a través de la aplicación denominada "Sistema de licitación electrónica", ubicada en la Plataforma de contratación de Expediente contratación **2024/12/AM/01 Servicio de Resonancias Magnéticas de 3T** que garantizará la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos.

Para la realización de los trámites se deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (euskadi.net.), a través del sistema de licitación electrónica:

https://www.contratacion.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion

La licitación electrónica permitirá la consulta telemática de los trámites realizados a través de la página web anteriormente indicada y garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores sean emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por los integrantes del órgano de contratación de **Biobizkaia** legalmente autorizados para ello.

A tal efecto, las ofertas serán remitidas cifradas y fragmentadas a la unidad que tramita el expediente. El cifrado de las ofertas se realizará contra las claves públicas de quienes componen la Mesa de contratación.

Las citadas claves se publicarán en el anuncio de licitación o invitación a licitar en el expediente concreto de que se trate.

Para su recomposición y descifrado será necesaria la participación en el acto de apertura del quórum legalmente necesario de los miembros de la Mesa o Unidad Técnica competente con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así esté previsto. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de Bases Técnicas que rigen el presente contrato.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

7.2. Plazo

Se estará a lo establecido en la invitación a la licitación. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Se entenderá recibida la oferta dentro del plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

7.3. Notificaciones y comunicaciones

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través de la plataforma de contratación del País Vasco KontratazioA.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.1. Forma de presentación

Se deben anexar los documentos indicados en la aplicación, si bien solo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, .odt, .ods, .odp y .7z.

Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf,. sxw, .jpg y .tiff. Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, siendo responsabilidad de quien licita velar por que esto sea así.

8.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en DOS (2) SOBRES, que contendrán la siguiente documentación:

8.2.1 <u>SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"</u> que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- La **DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente cumplimentada en papel. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Los licitadores deberán de acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

El citado cuestionario estará disponible en el perfil del contratante de **Biobizkaia**: http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es

El licitador interesado en presentar oferta tendrá que entrar en la página arriba indicada, como operador económico, cargando el documento en formato .xml en el apartado “Examinar” del Perfil del Contratante y procederá a completar los datos. Una vez cumplimentado imprimirá el documento, lo firmará y lo incorporará al Sobre 1.

8.2.2 <u>SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS Y TRAMOS"</u>

Se presentará la **memoria técnica** descriptiva de los artículos a suministrar y los trabajos a realizar en el ámbito de este contrato, que, en todo caso, se ajustará al contenido de las prestaciones recogidas en el Pliego de Bases Técnicas, que el licitador acepta conocer por el hecho de presentar su oferta.

La proposición valorable mediante fórmulas o tramos se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego.

En la proposición valorable mediante fórmulas o tramos, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente

9. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se adjunta como **Anexo V** al presente pliego.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

10.2. La negociación se articulará en una única fase y se centrará en los aspectos valorables mediante fórmulas o tramos de la oferta del licitador invitado.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará al licitador y establecerá un plazo para la presentación de una oferta nueva o revisada.

Tras la apertura del Sobre Nº 1, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada parte de la documentación exigida en el **apartado 8.2.1,** el órgano de contratación requerirá la subsanación a los licitadores, concediéndoseles un plazo de tres (3) días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación, para la correcta presentación de la misma.

Si no se subsanase en plazo, el órgano de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

A continuación, se abrirá el Sobre Nº 2 "Documentación técnica y Proposición económica y criterios evaluables de forma automática.

Para la valoración de las ofertas el órgano de contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionasen con el objeto del contrato.

Tras dicho acto se procederá:

- A realizar la propuesta de adjudicación a favor de los candidatos

- A comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en prohibición de contratar.

- A requerir a la empresa, mediante comunicación electrónica la documentación prevista en el **apartado 10.3.** de este pliego.

10.3. El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya enviado la comunicación, presenten la documentación (cuando no lo hayan hecho antes) que se indica a continuación:

a) Documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente para contratar:

(i) Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

(ii) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

A. Cuando se trate de personas jurídicas españolas, con fotocopia de la escritura de constitución, y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando éste requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil o sectorial que le sea aplicable.

B. Cuando el solicitante actúe mediante representante, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la personalidad del representante y de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

C. CIF de la empresa.

D. Las empresas no comunitarias deberán cumplir las previsiones del art. 68 de la LCSP.

E. Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una U.T.E., cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en U.T.E. en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

(iii) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el **apartado 6 del Anexo I.**

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

(iv) En el caso de empresas extranjeras, estas deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (**Anexo IV** al presente pliego).

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en el Pliego de Bases Técnicas, así como la disponibilidad inmediata de los mismos para la ejecución del contrato**. Anexo III** al presente pliego.

* Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores. -

La acreditación de las circunstancias relacionadas en los apartados (ii) y (iii) previos (documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, **excepto el certificado del seguro de responsabilidad civil, profesional, o de explotación**) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso)
- Mediante certificado comunitario de clasificación

En relación con las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

b) Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

- En el caso de empresas nacionales:

  - Certificación positiva y sobre la situación tributaria, expedida por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal de Administración Tributaria) justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

  - Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- En el caso de empresas extranjeras:

  - Certificado expedido por la autoridad competente del Estado al que pertenezcan, traducido oficialmente al castellano, por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Aportación de la escritura de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la adjudicataria del contrato, cuya duración será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

10.4. Recibida la documentación administrativa, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación lo comunicará al interesado, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a TRES (3) días hábiles para que el licitador lo corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

10.5. En el caso de que el licitador no acredite en plazo los extremos indicados, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.6. Se dejará constancia en las Actas correspondientes del resultado del procedimiento y sus incidencias.

El acto de exclusión del licitador le será notificado, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

11. ADJUDICACIÓN

11.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el Acuerdo Marco dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se perfecciona mediante su formalización por escrito, en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquel en el que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este sentido, el Órgano de Contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a CINCO (5) días desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

12.2. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante.

12.3. No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

13. CONTRATOS REALIZADOS EN BASE AL ACUERDO MARCO

Solo podrán celebrarse contratos basados en el presente Acuerdo Marco entre **Biobizkaia** y las empresas que hayan sido adjudicatarias del mismo. En estos contratos, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

Cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con un único empresario, los contratos basados en aquél se adjudicarán directamente. Cuando el Acuerdo Marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará en cada caso al licitador elegido por **Biobizkaia** sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

No obstante, lo anterior, cuando por razón de la cuantía el pedido superase el importe máximo establecido para los contratos menores, se realizará una resolución de adjudicación que se comunicará al empresario elegido y se publicará en el Perfil de Contratante y en los Boletines Oficiales correspondientes cuando proceda. Igualmente se formalizará en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del Acuerdo Marco los contratistas podrán proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y mejorar los precios de los servicios acordados inicialmente, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación.

Las características de los servicios a realizar, sus precios y los plazos de ejecución serán los señalados en el Acuerdo Marco.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

14. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco estará vigente durante el plazo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** de este pliego. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo.

Biobizkaia, en virtud del Acuerdo Marco formalizado y durante el plazo de ejecución del mismo, podrá solicitar la tipología de servicios especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente pliego.

El contrato podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, si así se indica en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, durante su vigencia, modificaciones en él cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por dichas causas.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Lo referente a cesión y subcontratación se regulará según lo establecido en el **apartado 12 del Anexo I.**

17. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, serán de aplicación las penalidades establecidas de forma específica en el **apartado 11 del Anexo I.**

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que **Biobizkaia** pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

a) La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y

de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista –en su caso– se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

b) La empresa contratista está obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) La empresa contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a Biobizkaia, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato

d) La empresa contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) La empresa contratista deberá, a requerimiento de Biobizkaia, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

Condiciones relativas al personal adscrito a la prestación

1. El personal adscrito a la prestación del suministro dependerá únicamente de la empresa contratista, que ostentará en exclusiva los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del suministro (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al órgano de contratación

4. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Condiciones en materia de medio ambiente

La empresa contratista evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres.

La empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista garantizará que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género

Condiciones económicas

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Para ello deberá de aportar el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato.

En caso de subcontratar parte de la actividad a otras empresas, se deberá de presentar el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, por importe igual o superior al importe subcontratado a lo largo de la vigencia del contrato.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Los adjudicatarios del Acuerdo Marco tendrán derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a **Biobizkaia.** En el **apartado 13 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 14 del Anexo I** del presente pliego.

21. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Los adjudicatarios vendrán obligados a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Acuerdo Marco durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Los adjudicatarios deberán respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a **Biobizkaia** y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en este Acuerdo Marco.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de **Biobizkaia,** para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato.

La existencia de dicha póliza se solicitará como parte de las condiciones especiales de ejecución del contrato, así como la existencia de una póliza de Responsabilidad Civil por parte del subcontratista por el importe de la subcontratación, en su caso.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que **Biobizkaia** resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a **Biobizkaia** la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que **Biobizkaia** adeude por cualquier concepto al contratista.

Biobizkaia podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

VI. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquellos hayan cumplido, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción **de Biobizkaia**, la totalidad de su objeto.

24. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Son causas de resolución del Acuerdo Marco:

- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por **Biobizkaia.**

- No prestar el servicio conforme a lo requerido en este pliego y en el de Bases Técnicas.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- El resto de causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a **Biobizkaia** por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, en su caso, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Previamente a incautar la garantía, se le dará la opción a la empresa contratista de que indemnice por los daños y perjuicios ocasionados.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

En el caso de interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 47 de la LCSP, entenderá de tales recursos el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi creado por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

VII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

26. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL PRESENTE ACUERDO MARCO

Se estará a lo especificado en el **apartado 17 del Anexo I** del presente pliego.

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista toda vez que haya cumplido su objeto en los términos establecidos por el Acuerdo Marco y a satisfacción de **Biobizkaia.**

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN Y ANÁLISIS DE IMÁGENES DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS DE 3 TESLAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN LLEVADOS A CABO EN BIOBIZKAIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es suscribir un Acuerdo Marco con uno o varios empresarios capaces de realizar el servicio de Resonancias Magnéticas de 3 Teslas para proyectos de Investigación en la **Asociación Instituto Investigación Sanitaria Biobizkaia** (en adelante, **Biobizkaia**.)

1.1. **Expediente Nº: 2024/12/AM/01** Acuerdo Marco para la contratación de servicios de adquisición y análisis de imágenes de Resonancias Magnéticas de 3 Teslas para proyectos de investigación llevados a cabo en **Biobizkaia**

1.2. **CPV**: **85150000-5 Servicios de imaginería**

2.- Dirección del Órgano contratante

Edif. **Biobizkaia**, Plaza Cruces s/n 48903 Barakaldo (Bizkaia)

La finalidad es realizar estudios de imagen empleando resonancias magnéticas de 3 TESLA y post-proceso de imágenes, en su caso, para los distintos proyectos de investigación de **Biobizkaia**.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una **cartera mínima de secuencias** de Resonancia Magnética estándar en investigación y se puntuará adicionalmente la disponibilidad de **secuencias específicas o más avanzadas**. La empresa adjudicataria deberá contar con un **protocolo estándar mínimo para la entrega de las imágenes** y ofrecer la posibilidad de realizar un **postprocesado mínimo** de las imágenes si los proyectos lo requieren.

Cada proyecto de investigación dispondrá de su propio protocolo basado en la cartera de secuencias ofrecida por la empresa adjudicataria, siendo en algún caso necesario que la empresa licitadora **ayude a definirlo** para poder llevarlo a cabo.

En el caso de las secuencias específicas o más avanzadas la empresa adjudicataria deberá colaborar con el grupo investigador para la puesta a punto de los protocolos a través de testeos o pruebas previas (“dummy-run”).

Debido a la complejidad, variedad y peculiaridades de los servicios que se solicitarán en cada uno de los proyectos de investigación, no se incluye una relación detallada ni cerrada de los mismos.

3.- Valor estimado del contrato. Presupuesto base de licitación y Precio del contrato.

3.1. El valor estimado del Acuerdo Marco es de **214.000 euros** (IVA excluido) teniendo en cuenta la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Anualidad	Alcance	Importe IVA excl.	IVA 21%	Importe IVA incl.
1	Vigencia inicial	53.500 €	11.235 €	64.735 €
2	Vigencia Inicial	53.500 €	11.235 €	64.735 €
3	Vigencia Inicial	53.500 €	11.235 €	64.735 €
4	Vigencia Inicial	53.500 €	11.235 €	64.735 €

El valor estimado del Acuerdo Marco se fija en función de la previsión de la necesidad de este tipo de servicios relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El volumen total de gasto vendrá determinado por los pedidos concretos realizados por **Biobizkaia** en función de sus necesidades durante la vigencia del Acuerdo Marco.

3.2. El presupuesto máximo de licitación: Dadas las características del presente Acuerdo Marco no existe un presupuesto base de licitación determinado, pues no se derivan a priori, obligaciones económicas para **Biobizkaia**, resultando éstas exclusivamente de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco por los servicios que se realicen.

3.3. Precios Unitarios: No se establecen precios unitarios de los servicios debiendo formularse las ofertas en el momento de realizar las solicitudes de precio por parte de **Biobizkaia** para los protocolos concretos.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 de la LCSP, por tratarse de servicios sucesivos, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinados la solicitud de los servicios a las necesidades de los proyectos de **Biobizkaia,** el presupuesto indicado se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el importe es meramente estimativo, reservándose **Biobizkaia** la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, inferiores o superiores

En cualquier caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en las ofertas que realice para las solicitudes concretas que se realicen por parte de **Biobizkaia,** sin que el Instituto quede obligado a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

3.4. El **precio total del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.

En dicho importe se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato deben tenerse en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No

5.- Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación se realizará mediante tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y mediante la aplicación de criterios evaluables mediante fórmula o tramos, según lo especificado en el **apartado 8 del Anexo I**.

6.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

A) Solvencia Económica y Financiera

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, o de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 215.000 euros.

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá de haber alcanzado al menos **214.000 euros**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro

oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B) Solvencia Técnica o Profesional

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios que se indica a continuación:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso, en los últimos tres (3) años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un empresario privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

7.- Documentación técnica y valorable por criterios objetivos a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato

Documentación técnica y valorable mediante criterios evaluables de forma automática: Sobre nº2

La información presentada en la propuesta técnica deberá estar estructurada de forma clara y concisa. El documento no contendrá referencias a documentos externos o anexos cuando estos sean fundamentales para la valoración de la propuesta.

El licitador presentará la documentación que considere oportuna de cara a acreditar las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Bases Técnicas. Como mínimo, deberá incluir una memoria que contenga:

7.1. Documentación que acredite los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática (apartado **8.1 del Anexo I**).

7.2. Cualquier otra documentación, aun no relacionado en el **apartado 8.1**, cuya presentación se exija en este Pliego o en el de Bases Técnicas.

7.3. Anexo II cumplimentado

8.- Criterios de adjudicación

Los criterios para la adjudicación, así como la ponderación de los mismos es la siguiente:

8.1. Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula: 100 puntos

Criterios de Adjudicación	Puntuación Máxima
A. RM funcional con tareas (task fMRI)	35
B. Espectroscopia single y multivoxel	30
C. RM CON CONTRASTE/angio RM cerebral	25
D. Eco de espín Y GRADIENTE (GRASE)	10

A. RM funcional con tareas (task fMRI) (activación cortical con funciones ejecutivas, de recompensa, etc.). Hasta 35 puntos

Se valorarán aquellas ofertas en las que se indiquen que se puede realizar Resonancias Magnéticas funcionales con tareas (task fMRI)(activación cortical con funciones ejecutivas, de recompensa, etc.).

Se asignarán los siguientes tramos en la posibilidad de realizar la secuencia mencionada:

- Posibilidad de realizar RM funcional con tareas (task fMRI): 35 puntos
- No tiene posibilidad de realizar RM funcional con tareas (task fMRI) : 0 puntos

B. Espectroscopia single y multivoxel . Hasta 30 puntos

Se valorarán aquellas ofertas en las que se indiquen que se puede realizar espectroscopia single y multivoxel.

Se asignarán los siguientes tramos en la posibilidad de realizar la secuencia mencionada:

- Posibilidad de realizar espectroscopia single y multivoxel: 30 puntos
- No tiene posibilidad de realizar espectroscopia single y multivoxel: 0 puntos

C. RM CON CONTRASTE/angio RM cerebral. Hasta 25 puntos

Se valorarán aquellas ofertas en las que se indique se se puede realizar resonancias magnéticas con contraste/angio RM cerebral.

Se asignarán los siguientes tramos en la posibilidad de realizar la secuencia mencionada:

- Posibilidad de realizar RM CON CONTRASTE/angio RM cerebral: 25 puntos
- No tiene posibilidad de realizar RM CON CONTRASTE/angio RM cerebral: 0 puntos

D. Eco de espín Y GRADIENTE (GRASE). Hasta 10 puntos

Se valorarán aquellas ofertas en las que se indique que se puede realizar la secuencia de Eco de espín y gradiente (Grase).

Se asignarán los siguientes tramos en la posibilidad de realizar la secuencia mencionada:

- Posibilidad de realizar la Eco de espín y gradiente (Grase): 10 puntos
- No tiene posibilidad de realizar Eco de espín y gradiente (Grase): 0 puntos

9.- Si procede, número de empresarios con los que se concluirá el Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se concluirá con aquellos proveedores cuya puntuación mínima alcance los **55 puntos.**

10.- Duración del contrato

El plazo de vigencia del Acuerdo marco será **de 4 años** desde su firma, en idénticas condiciones a las ofertadas por los adjudicatarios. No se contemplan prórrogas

11.- Penalidades

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al adjudicatario del contrato cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Penalidades por cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora en la ejecución del contrato, **Biobizkaia** podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o emitiendo una nota de abono.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que **Biobizkaia** pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

12.- Cesión y subcontratación

- **Cesión:** no procede, salvo consentimiento previo por escrito del órgano de contratación.

- **Subcontratación:** Si el contratista previese la necesidad de subcontratar parte del servicio, deberá indicarlo en su oferta y su propuesta técnica contendrá el nombre y la documentación completa de la empresa que propone como subcontratista, teniendo en cuenta que no es posible la subcontratación de más de un 30% de la prestación.

13- Régimen de pagos y facturación

El contratista emitirá las facturas por los servicios efectivamente prestados con carácter mensual a nombre de **Biobizkaia**.

Las facturas deben de indicar los números de pedido previamente proporcionados por **Biobizkaia**.

Al finalizar cada mensualidad, el contratista emitirá las facturas correspondientes. Se emitirá una factura mensual por cada pedido de compra (proyecto de investigación o estudio).

Serán remitidas a través de correo electrónico:

gestioneconomica@bio-bizkaia.eus

Las facturas se emitirán a nombre de:

Asociación Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia

Plaza Cruces s/n, Edif. **Biobizkaia**

48903 Barakaldo (Bizkaia)

CIF: G-95756334

Las facturas contendrán el número/s de pedido/s remitido/s por **Biobizkaia.**

En todo caso, las facturas deberán respetar la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los pagos se realizarán, como norma general, en un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de la factura, mediante transferencia bancaria.

En todo caso, quedará supeditado el pago de las facturas a la conformidad del servicio efectivamente realizado

14.- Revisión de precios

Atendidas las características del contrato, no se contempla la revisión de precios.

15.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El plazo durante el cual deberá mantenerse el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

16.- Garantía definitiva

No se establecen

17.- Procedimiento para la tramitación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco

Se establecen las siguientes normas de tramitación en relación con la cuantía de pedidos:

- Si el pedido (por proyecto de investigación) es de **importe inferior a 50.000 € (IVA excluido),** se podrá adjudicar de manera directa a alguna de las empresas incluida en el Acuerdo Marco.

- Si el pedido (por proyecto de investigación) es de **importe igual o superior a 50.000€ (IVA excluido),** se procederá a solicitar presupuesto, al menos, a 3 empresarios homologados en el Acuerdo Marco, adjudicando el mismo al que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los mismos objetivos.

Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula: 50 puntos

A. Oferta económica. 40 puntos

Aquel licitador que ofrezca un mejor precio para el protocolo propuesto por el equipo investigador, obtendrá la puntuación máxima de 40 puntos y al resto se les asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula matemática:

Fórmula: Ob/Olx40, donde Ob es la oferta presentada más económica, Ol es la oferta del licitador a valorar y 40 es el coeficiente para la ponderación de la valoración.

B. Distancia del centro en el que se propone realizar los servicios de las Resonancias Magnéticas del centro del Órgano contratante. 10 puntos

Aquel licitador que proponga realizar el servicio en el centro más cercano (dentro de la provincia de Bizkaia) a la dirección del órgano contratante (Plaza de Cruces S/N, Edif. Biobizkaia, 48903 Barakaldo), obtendrá la puntuación máxima de 10 puntos y al resto se les asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula matemática:

Fórmula: Od/Olx10, donde Ol es la distancia en kilómetros a la dirección del centro de contratación ofertada por el licitador a valorar, Od es la distancia en kilómetros a la dirección del centro de contratación ofertada por el licitador que se encuentre más cercano al mismo, y 10 es el coeficiente para la ponderación de la valoración.

Criterios no evaluables de forma automática: 50 puntos

C. valoración de adecuación a las necesidades técnicas del proyecto por parte del equipo investigador. 30 puntos

Aquel licitador que envíe una oferta técnicamente individualizada y más adecuada al proyecto de investigación concreto que se vaya a llevar a cabo, obtendrá una puntuación máxima de 30 puntos, no necesariamente llegando a alcanzar la misma, y al resto se les asignará una puntuación proporcional.

D. Experiencia previa de la empresa en Resonancias Magnéticas de investigación. 20 puntos

Aquel licitador que disponga de una experiencia previa más amplia en haber realizado Resonancias Magnéticas 3T en el ámbito de investigación, obtendrá una puntuación máxima de 20 puntos, no necesariamente llegando a alcanzar la misma, y al resto se les asignará una puntuación proporcional.

- Si el pedido (por proyecto de investigación) es de **importe igual o superior a 215.000€ (IVA excluido),** se convocará a todos los adjudicatarios a una nueva licitación en la que se tomarán como base los mismos términos que los indicados en los puntos anteriores, formulándolos de manera más precisa si fuese necesario, adjudicando el mismo al que presente la oferta con mejor relación calidad-precio.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN VALORABLE POR FÓRMULAS Y/O TRAMOS

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en el Acuerdo Marco para la contratación de servicios de adquisición y análisis de imágenes, en su caso, de Resonancias Magnéticas de 3 Teslas para proyectos de investigación llevados a cabo en **Biobizkaia**, manifiesta lo siguiente:

I.- Que declara conocer las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Bases Técnicas, cuyo contenido conoce y acepta plenamente.

II.-. Que dispone de opción de realizar **RM funcional con tareas (task fMRI) (A):**

SI/NO

III.- Que dispone de un opción de realizar **Espectroscopia single y multivoxel (B)**:

SI/NO

IV.- Que dispone de la opción de realizar **RM CON CONTRASTE/angio RM cerebral (C):**

SI/NO

V.- Que dispone de la posibilidad de realizar **Eco de espín Y GRADIENTE (GRASE). (D):**

SI/NO

En……, a…… de…… de 20…

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en el Acuerdo Marco para la contratación de servicios de adquisición y análisis de imágenes, en su caso, de Resonancias Magnéticas de 3 Teslas para proyectos de investigación llevados a cabo en **Biobizkaia** manifiesta lo siguiente:

DECLARA:

Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante **Biobizkaia cuando** sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En……, a…….. De…….. De….

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en el Acuerdo Marco para la contratación de servicios de adquisición y análisis de imágenes, en su caso, de Resonancias Magnéticas de 3 Teslas para proyectos de investigación llevados a cabo en **Biobizkaia** manifiesta lo siguiente:

DECLARA bajo su responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con **Biobizkaia** con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos de la oportuna formalización de contrato con **Biobizkaia** se expide la presente declaración

En……, a…… de…… de 20…

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en el Acuerdo Marco para la contratación de servicios de adquisición y análisis de imágenes, en su caso, de Resonancias Magnéticas de 3 Teslas para proyectos de investigación llevados a cabo en **Biobizkaia,** manifiesta lo siguiente:

DECLARO

Que los documentos y datos presentados en el Sobre 2 que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

- ……..
- …….
- ……..

En……, a…… de…… de 20…

(Lugar, fecha y firma del licitador)